

## RESUMEN EJECUTIVO

### Introducción

#### **Antecedentes.**

- Los yacimientos del Proyecto Camisea fueron descubiertos por la Cia. Shell a mediados de la década de los años '80 y se encuentran ubicadas en la parte baja del Valle del Urubamba, en la Provincia de la Convención del Departamento del Cuzco, a 500 kilómetros al Este de Lima. Las reservas de gas natural y de líquidos de gas natural que contienen se estiman en 13.0 trillones de pies cúbicos ( $13 \times 10^{12}$ ) y 600 millones de barriles, respectivamente. Camisea se encuentra en una zona de biodiversidad de la Amazonía de suma importancia que presenta una variedad de flora y fauna muy interesante y rica, además alberga importantes asentamientos indígenas de la tribu de los Machiguengas.
- Luego del descubrimiento de los referidos yacimientos el estado peruano propició su desarrollo. Tras un primer intento infructuoso en la segunda mitad de la década de los 80, se logra firmar con el consorcio Shell Mobil en 1996 un contrato de exploración y explotación de hidrocarburos. Dicho contrato fue resuelto por la Shell en julio de 1998, por lo que el desarrollo y la explotación de los yacimientos quedó en manos del Estado.

El gobierno peruano, a fin de implementar el desarrollo del proyecto en la etapa de distribución (hasta ese entonces la explotación y el transporte seguía a cargo del consorcio Shell Mobil), había nombrado en el primer semestre de 1998 un Comité Especial, denominado CEGAS, para dar en concesión al sector privado las actividades de distribución del gas en Lima y Callao (R.S. N° 096-98-PCM). Posteriormente, amplió el encargo de dicho Comité Especial al transporte de gas y la distribución del mismo en los puntos y localidades donde el sector privado tenga interés de utilizar ese combustible, todo ello a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el TUO y su Reglamento aprobados, respectivamente, por los D.S. N° 059 y 060-96-PCM.

Ante el retiro del contratista del campo, se nombró un Comité de Alto Nivel (CEANC) para que asumiera el proceso de promoción de la inversión privada en todas las etapas del Proyecto Camisea. Este Comité avanzó en la definición de lo que sería el diseño para el desarrollo de Camisea para lo cual contrató los servicios de consultores internacionales de ingeniería y de estrategias de desarrollo de proyectos y amplió los alcances de los servicios del Banco de Inversión Fleming, que había sido contratado por el CEGAS.

Con el objeto de dar un mayor impulso y viabilidad al desarrollo del proceso, mediante el Decreto de Urgencia No 022-99, el gobierno decidió que todas las etapas del proyecto Camisea se llevaran a cabo bajo el ámbito del Texto Unico Ordenado aprobado por Decreto Supremo No 059-PCM y para ello designó el Comité Especial del Proyecto Camisea (CECAM), mediante la Resolución Suprema No 060-99-PE de Abril de 1999, el mismo que llevó hasta su culminación los procesos de adjudicación correspondientes.

#### **Plan de Promoción.**

De acuerdo a las normas legales antes citadas, que regulan la entrega en concesión de obras públicas de infraestructura, el CECAM elaboró el Plan de Promoción de la Inversión Privada, el cual fue presentado a COPRI y aprobado en su Sesión del 11 de Mayo de 1999 y ratificado mediante el Resolución Suprema

No 072-99-PE del 14 de Mayo de 1999. El Plan de Promoción cubre los siguientes aspectos:

- Se prospecta el desarrollo del proyecto a fin de impulsar el sector energético nacional en el largo plazo. lo que redundará en una base sólida para el desarrollo económico del país.
- El desarrollo del proyecto sería mediante la entrega al sector privado de dos módulos: a) el del campo, adjudicado mediante un contrato de licencia para la explotación del lote 88, y b) el de transporte de gas natural y de líquidos, de Camisea a la Costa y la distribución del gas natural en Lima y Callao, estas actividades se entregarían mediante tres contratos de concesión en la modalidad BOOT, debiendo ambos módulos entrar en operación simultáneamente. Se permitiría una participación accionaria cruzada de inversionistas, una supervisión integral para la etapa de construcción, y la aplicación de sanciones en caso de incurrirse en retrasos de los cronogramas fijados.
- El esquema financiero parte del principio de la participación de los inversionista en base a su expectativa de la recuperación de los capitales que invierten en la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura de Camisea, a una tasa de retorno equitativa.
- Se garantiza al inversionista del campo a) un mercado inicial de gas, mediante la firma antelada de contratos de suministro de gas natural con usuarios de los sectores eléctrico e industrial y b) acceso exclusivo por un periodo determinado al servicio de transporte de gas natural del ducto por construir. Al operador del transporte y de la distribución se le asegura: a) en el caso del gas natural, ingresos a través de tarifas calculadas en base al costo de servicio ofertado y a una capacidad garantizada, estos ingresos serían garantizados por un cargo sobre la tarifa eléctrica en el caso de no alcanzarse ingresos reales que cubran las anualidades garantizadas, y b) en el caso de los líquidos de gas natural, el operador del campo garantizaría los ingresos del transportista, de acuerdo a la oferta que éste presente para dicha actividad, la cual servirá de base para el cálculo de la tarifa para el régimen de producción que acuerden ambas partes.
- A fin de evitar riesgos no inherentes al negocio propiamente dicho, se preveía que el estado, de ser necesario, imponga las servidumbres una vez definido el trazo de los ductos, dentro del marco de las leyes aplicables relacionadas con la preservación del medio ambiente, el patrimonio cultural y el mínimo impacto sobre la propiedad pública y privada.
- Las concesiones tendrían un plazo de 33 años, incluyendo el periodo de construcción. Asimismo, los concesionarios gozarían de los beneficios de contratos de estabilidad tributaria y jurídica a la inversión, recuperación anticipada del IGV y fraccionamiento de pagos de aranceles por importación de bienes.
- Los concursos deberían tener una fase de precalificación, en la cual las empresas deberían cumplir estrictos requisitos financieros y técnicos establecidos en las bases y en las normas de explotación de hidrocarburos para el caso de las empresas petroleras a las cuales se adicionarían las exigidas por el CECAM, exigiendo condiciones especiales en cuanto a la solidez económica, financiera y técnicas requeridas tanto para la explotación del campo como para las concesiones de transporte y distribución, en función de la magnitud que representa el Proyecto Camisea.
- Los factores a tenerse en cuenta para la adjudicación serían: a) para el concurso de la explotación, definidos los precios para el gas natural y los líquidos de gas natural, la buena pro se adjudicaría al postor que ofertara el porcentaje mayor de regalía, y b) en el caso de las concesiones, definidos los volúmenes garantizados,

la buena pro sería para el postor que propusiera el menor costo de servicio que estuviera por debajo del Monto Base. El costo de servicio determina, a su vez, la tarifa base.

- El proceso para la adjudicación de los concursos de Camisea se inició en abril de 1999, estableciéndose que la fecha de cierre de cada uno de ellos ocurra el mismo día, a fines de 1999.
- El Presupuesto para el proceso de los dos concursos se estimó en US\$ 5.4 millones. de los cuales cerca del 70% se asignó a sub contratos, siendo el más importante el correspondiente al Banco de Inversión.

### ***Banco de Inversión.***

Los servicios del Banco de Inversión Robert Fleming & Co. Limited (FLEMINGS) para la promoción del Proyecto Camisea se contratan en agosto de 1998, mediante un concurso de méritos dirigido por el Comité Especial (Cegas) designado para la promoción de las actividades de distribución.

Posteriormente, al designarse el Comité Especial de Alto Nivel, este organismo suscribe en febrero de 1999 un nuevo contrato con FLEMINGS para que brinde sus servicios en la promoción de las etapas de explotación y transporte. Al desactivarse el CEANC e iniciar sus labores el CECAM, este Comité renegoció las condiciones del contrato para que el banco FLEMINGS prosiga prestando sus servicios al proceso de promoción de Camisea, hasta la culminación del mismo. El resultado de estas negociaciones con el banco fue la suscripción del Contrato de Servicios entre la Dirección Ejecutiva de COPRI y FLEMINGS, con participación de CECAM, el 18 de Agosto de 2000. Este documento establece los honorarios fijo y de éxito en las sumas de US\$ 600,000 y 2'100, 000, respectivamente y los servicios se extenderían hasta los 30 días posteriores a la Fecha de Cierre de los respectivos procesos licitatorios de Camisea.

### ***Labores de Promoción.***

El CECAM asumió la promoción del proyecto Camisea a partir de abril de 1999, en una época difícil para las empresas petroleras, pues en esa fecha los precios del petróleo se encontraban muy bajos, situación que las llevó a fusionarse y reducir sus activos, lo cual reducía el mercado de potenciales inversionistas. Utilizando la Base de Datos de Flemings, se confeccionó la lista de empresas de prestigio mundial a ser visitadas, tanto petroleras como operadores de sistemas de transporte, localizadas en Estados Unidos, Canadá, Europa y Latinoamérica. Los viajes de visitas a los inversionistas se iniciaron en abril 1999 y se extendieron hasta Diciembre del mismo año, siendo los mas importantes los realizados a Argentina y Brasil en abril, a Norteamérica y Europa entre los meses de junio y diciembre, con el objeto de informar a los inversionistas sobre las características que tendrían los procesos adjudicatarios de Camisea. En abril 1999 Flemings preparó y publicó un documento preliminar del proyecto (Teaser) y posteriormente en junio 1999, entregó a los inversionistas el Memorándum Informativo de Camisea, el cual describe los detalles, tanto del proyecto como de los dos concursos (explotación del campo y concesiones del transporte y distribución), además de presentar un recuento macro económico del país y de los sectores de hidrocarburos y eléctrico. Luego de la adjudicación del Contrato de Licencia (16 de Febrero de 2000), los esfuerzos de promoción del CECAM estuvieron dirigidos a propiciar la formación de consorcios entre los operadores estratégicos precalificados y nuevos inversionistas interesados en los negocios de hidrocarburos, es así que se interesó a la empresa Sonatrach de Argelia y también al adjudicatario del campo, el que de acuerdo a las Bases podía participar en el capital accionario de

la Sociedad Concesionaria que formaría el adjudicatario del concurso de las concesiones.

### ***Contratos de Suministro de Gas Natural.***

De acuerdo al Plan de Promoción, el CECAM, con el objeto de garantizar a los inversionistas un mercado inicial para el gas, propició la firma por los consumidores de los sectores eléctrico e industrial de contratos de suministro con cláusulas "Take or Pay". Estos contratos y las cláusulas promocionales que contenían estaban amparados por la Ley N° 27133 y su Reglamento, el adjudicatario de la explotación del campo suscribiría estos documentos en la fecha de cierre del concurso.

A fin de cumplir este objetivo, el CECAM propició la difusión de las bondades del uso de gas natural entre los industriales y generadores eléctricos ubicados en Lima y el Callao, contándose para ello con el apoyo técnico especializado de un consultor internacional durante el año 1999. Es así que se logró que ELECTROPERÚ, en enero de 2000, firme un contrato de suministro para generación eléctrica por 70 millones de pies cúbicos día (MMPCD), con un plazo de 15 años contados desde el inicio de la operación comercial. Conforme a lo establecido contractualmente ELECTROPERÚ podrá ceder su posición contractual a otros generadores eléctricos, manteniendo las medidas promocionales logradas. En el sector industrial, se obtuvo la firma de seis contratos por un volumen acumulado de abastecimiento de gas de 12.7 MMPCD con plazos que varían entre 5 y 10 años.

### ***Convenios Adicionales.***

Antes de la realización del cierre de los dos concursos y por indicaciones del nuevo ministro de Energía y Minas, se negoció con cada uno de los consorcios adjudicatarios de los concursos la suscripción de dos convenios adicionales que incluyeron temas como: (i) donación de cada adjudicatario de US\$ 150 mil por año durante cuatro años para el desarrollo tecnológico de las universidades nacionales que tengan Facultades de petróleo así como la universidad del Cuzco, (ii) declaración de utilización de insumos industriales nacionales durante la construcción de los sistemas, cuando sea posible, así como preferencia en la utilización de mano de obra nacional cuando exista igualdad de condiciones con la mano de obra extranjera, (iii) posibilidad de encontrar formas para reducir las tarifas de transporte de gas, (iv) precio preferencial del gas natural para pequeños usuarios industriales y comerciales y para usuarios domésticos del Cuzco cuando exista un sistema de transporte que permita que el gas de Camisea llegue a esa ciudad, y (v) facultad de los usuarios industriales de Lima que suscribieron contratos de suministro de gas en fecha anterior a la adjudicación de la licencia para la explotación, de modificar la fórmula de reajuste del precio del gas contenida en sus contratos de suministro, utilizando la fórmula contenida en el contrato de licencia, si así lo prefieren

### ***Asesoría Legal Internacional.***

Entre Abril de 1999 y Febrero de 2000, el CECAM recibió el apoyo de la firma internacional de abogados Baker & McKenzie, la que prestó asesoría legal. Los servicios de consultoría, que fueron contratados originalmente por PROMCEPRI, estuvieron referidos a la revisión de algunas de las versiones de los contratos de licencia y de concesiones, y a dar opinión legal sobre aspectos contractuales puntuales de los procesos de licitación. La asesoría legal prestada estuvo referida a temas puntuales (revisión de determinada versión de tal o cual contrato, o consulta sobre un tema específico) debido a que el CECAM tenía un apoyo legal interno que se consolidó al avanzar los procesos de licitación y además contaba con el aporte de

diversos asesores legales de las distintas entidades estatales involucradas en el proceso, como COPRI, PERUPETRO, CTE y el Ministerio de Energía y Minas.

Debe señalarse que en el mes de Marzo de 2000 se solicitó a Baker & McKenzie un balance de las horas hombre y la valorización de los servicios prestados hasta esa fecha al CECAM. Dicho balance y valorización se hizo en junio de 2000. En la revisión de la liquidación de honorarios el CECAM identificó un número considerable de horas que no se sustentaban en órdenes de trabajo expedidas conforme al Contrato de Servicios. Por otro lado, las asesorías que podrían considerarse sustentadas en órdenes o pedidos de diverso tipo, consignaban un número de horas que, a entender del CECAM, resultaba desproporcionado a los servicios recibidos. Estas discrepancias, aún no resueltas hasta la fecha de terminación del presente informe, ha motivado que quede pendiente el pago de los honorarios de la firma internacional de abogados hasta que el controversia sea resuelta.

### ***Aspectos Presupuestales.***

Desde Mayo 1999 hasta Febrero 2001, los procesos licitatorios de Camisea tienen un presupuesto ejecutado de US\$ 5.18 millones, de los cuales más del 70 % fue dirigido al rubro de sub-contratos, siendo el más importante el correspondiente al Banco de Inversión, Flemings.

## **Concurso Publico Internacional para la Explotación de Hidrocarburos en Camisea.**

### ***Generalidades.***

A fines de Mayo de 1999 el CECAM hizo la convocatoria del Concurso para la adjudicación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el lote 88. El concurso estaba dirigido a Empresas Petroleras o consorcios que contaran por lo menos con una de ellas. Las Bases del concurso otorgaba la opción al adjudicatario para participar en el capital accionario de la Sociedad Concesionaria que constituiría el ganador del concurso de concesiones para el Transporte y Distribución.

El factor que determinaría al ganador de la Buena Pro era el mayor porcentaje de regalía ofertado sobre los hidrocarburos fiscalizados.

El compromiso del adjudicatario era abastecer al mercado interno del gas natural, pudiendo exportar este hidrocarburo siempre que asegure las reservas necesarias y permanentes durante veinte años para el consumo interno.

### ***Bases.***

Las reglas que regirían el concurso se elaboraron tomando como modelo las Bases de los concursos de concesiones realizadas y entregadas al sector privado en otros concursos, aprobadas por COPRI y adaptadas a las necesidades inherentes al propio concurso y la normatividad legal específica para hidrocarburos.

En sus nueve capítulos, básicamente se abarcan los siguientes puntos: a) el objetivo del concurso, las leyes aplicables, las facultades del Comité Especial y el Cronograma inicial, b) los requisitos que deben satisfacer los representantes legales y agentes autorizados del concursante, c) los procedimientos para las consultas sobre el contenido de las Bases, y el uso de la sala de datos, d) las normas sobre presentación de documentos, e) el proceso de precalificación, f) las reglas para la presentación y

apertura de sobres, g) las normas para la adjudicación de la buena pro, h) el procedimiento de cierre e i) las disposiciones finales.

### ***Precalificación.***

De conformidad con lo establecido en el Plan de Promoción del Proyecto Camisea, las Bases del Concurso de la Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en Camisea establecían que los Postores que participaron en el mismo, debían ser Empresas Petroleras Precalificadas o un Consorcio formado por lo menos por una Empresa Petrolera Precalificada, para lo cual el solicitante debía cumplir con: a) requisitos financieros (i) un patrimonio neto mínimo de mil millones de Dólares (US\$ 1,000,000,000), y (ii) un total de activos mínimo de tres mil millones de Dólares (US\$ 3,000,000,000); b) requisitos técnicos (i) reservas de petróleo equivalentes no menores a 500 millones de barriles (MMB), (ii) producción de petróleo equivalente no menor a 100 mil barriles de petróleo por día (MBPD), y (iii) producción de gas no menor de 500 millones de pies cúbicos por día (MMPCD), y c) requisitos legales: las Empresas Petroleras y las Empresa Consorciadas debían acreditar haber cumplido ante PERUPETRO con los requisitos de precalificación de acuerdo al Decreto Supremo N° 047-93-EM, para operar el lote 88. En el caso de la presentación de credenciales correspondientes a Empresas Vinculadas, éstas últimas quedaban obligadas a garantizar las obligaciones de la Empresa Petrolera Precalificada.

Los eventos principales del Proceso de Precalificación se llevaron a cabo entre el 06 de Setiembre y el 16 de noviembre de 1999, fecha en la cual se hizo el anuncio de los precalificados.

Las Empresas Petroleras que fueron precalificadas por el Comité fueron: (1) Total Fina S.A., (2) Elf Petroleum Perú BV, Sucursal del Perú, (3) Talisman Energy Inc., (4) Mobil Exploration and Producing Perú Inc., (5) Chevron Corporation, (6) Pluspetrol Resources Corporation, (7) Esso Exploration and Production Perú (Camisea) Ltd., (8) Tecpetrol S.A., (9) Shell Prospecting and Development (Perú) B.V., (10) Coastal Oil & Gas Camisea Ltd. y (11) Anderson Exploration Ltd.

### ***Contrato de Licencia. Sugerencias de Inversoristas.***

Una vez entregada la primera versión del Contrato de Licencia a los adquirentes de Bases, el Comité Especial recibió de estas empresas diversas sugerencias y comentarios a dicha versión, las que revisadas analizadas y evaluadas por el Comité Especial podían ser incorporadas en el Contrato de Licencia. Entre las sugerencias consideradas en la versión final del Contrato de Licencia se distinguen las siguientes:

- La vinculación de los plazos de las actividades de campo con aquellas actividades correspondientes a la construcción de los ductos, de tal forma que el inicio de extracción comercial de los yacimientos coincida con la puesta en operación comercial de los ductos de transporte de gas y líquidos y de la red de distribución de gas en Lima y Callao. Asimismo se establecieron garantías cruzadas para casos de incumplimientos y las relaciones jurídicas correspondientes.
- La Fecha de Inicio de la Extracción Comercial se relacionó con la fecha de suscripción del contrato y el plazo para la construcción se estableció en 44 meses a partir de la fecha de suscripción del contrato de licencia.
- Se incluyó regímenes especiales de regalía en el caso que el contratista invierta en proyectos especiales del gas natural, tales como plantas de GNL, petroquímica, etc.



### ***Presentación y Apertura de Sobres No 1, No 2 y Buena Pro.***

De acuerdo al cronograma del Concurso, la presentación de los Sobres No 1 y No 2 se efectuaría entre el 15 y 18 de febrero de 2000. El CECAM, tomando como referencia estas fechas, decidió la revisión adelantada de los documentos del Sobre N° 1, para aquellos postores que así lo desearan. Esto se llevó a cabo los días 14 y 15 de febrero, con presencia de Notario Público, quién visó los documentos. Este procedimiento se aplicó a los dos postores interesados y el día 16 se procedió en ceremonia pública a la apertura de sobres. En vista de estar conformes los sobres N° 1 de los participantes, se procedió a la apertura de los sobres N° 2, que contenían las ofertas económicas. Se adjudicó la Buena Pro al Consorcio formado por Pluspetrol Resources Corporation, Hunt Oil Company of Perú L.L.C. Sucursal del Perú y SK Corporation Sucursal del Perú. La regalía ofertada por el adjudicatario fue de 37.24 %. El otro postor fue ELF Petroleum B. V., Sucursal del Perú, el mismo que ofertó 35.5 %.

### ***Cierre.***

El cierre de los dos concursos de Camisea se programó para que se lleven a cabo en la misma fecha, debido a la vinculación de los módulos de campo y de transporte y distribución. Esto condicionó el cierre del concurso de licencia a la culminación del concurso de concesiones de transporte y distribución. Por lo anterior a partir del 16 de febrero de 2000, el CECAM, el consorcio formado por el Adjudicatario y PERUPETRO se abocaron a cumplir con los compromisos que emanaban del contrato de licencia y de las Bases. Estos compromisos debería ser cumplidos para la fecha de cierre, la misma que se llevó a cabo el 09 de diciembre de 2000, simultáneamente con el cierre del concurso de las concesiones. En la fecha de cierre el Contratista entregó las constancias de las inscripciones en los Registros Públicos y en el Registro Público de Hidrocarburos de la Sucursal y de los poderes de los representantes legales de las empresas que la conformaban; entregó la Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por 6 fianzas bancarias que sumaban US\$ 99 millones y 4 garantías corporativas correspondientes a cada una de las empresas matrices del Contratista; entregó la Memoria Descriptiva del Proyecto; y suscribió los 7 contratos de suministro de gas natural. El CECAM, por su parte, devolvió la garantía de validez de oferta, entregó copia del Decreto Supremo N° 021-2000-EM que aprueba y autoriza la suscripción del contrato de licencia y entregó los originales que corresponden al Contratista de los Contratos de Inversión, el Convenio Adicional suscrito con el MEM y los 7 contratos de suministro de gas. Finalmente, los representantes legales de PERUPETRO, del Banco Central de Reserva, de cada una de los miembros del Contratista y de cada una de sus Empresas Matrices, suscribieron el Contrato de Licencia.

## **Concurso Público Internacional para otorgar las concesiones de Transporte de Gas de Camisea al City Gate, de Transporte de Líquidos de Gas Natural de Camisea a la Costa y la Distribución de Gas Natural en Lima y Callao.**

### ***Generalidades.***

A fines de mayo de 1999 el CECAM hizo la convocatoria del Concurso para otorgar las concesiones de transporte de gas de Camisea al City Gate, transporte de líquidos de Camisea a la costa y distribución de gas en Lima y Callao. Para ser postor en el concurso debía conformarse un consorcio, en el que debía participar por lo menos un Operador Estratégico Precalificado de Transporte y un Operador Estratégico Precalificado de Distribución. Las concesiones se otorgaban por un plazo de 33 años,

como proyectos integrales, o sea que el adjudicatario debería encargarse del diseño, construcción, operación y mantenimiento de los ductos y las redes de distribución.

El factor que determinaría al ganador de la Buena Pro sería el menor costo de servicio para las tres actividades.

La Sociedad Concesionaria que formaría el adjudicatario debería escindirse dentro de los cinco años a partir de la Fecha de Cierre, separándose en dos sociedades una para los transportes y otra para distribución. El adjudicatario debía aceptar la participación del titular de la Licencia en el capital de la Sociedad Concesionaria hasta en un 20%.

La Sociedad Concesionaria que constituya el ganador de la buena pro tendría garantizados sus ingresos por las actividades de transporte y distribución del gas natural a través de un cargo sobre la tarifa eléctrica. Los ingresos por el transporte de líquidos de gas natural también estaban garantizados, en este caso por el productor del campo, mediante el pago de una tarifa que se basaba en la oferta del costo de servicio respectivo.

### **Bases.**

Las reglas que regirían el concurso se elaboraron tomando como modelo las Bases de los concursos de concesiones que se habían realizado anteriormente en diversos sectores aprobados por la COPRI y dentro de la legislación especial para hidrocarburos.

En sus nueve capítulos, básicamente abarca los siguientes puntos: a) el objetivo del concurso, las normas legales de concesiones y del sector hidrocarburos, las facultades del Comité Especial y el cronograma inicial, b) los requisitos que deben satisfacer los representantes legales y agentes autorizados del concursante, c) los procedimientos para las consultas sobre el contenido de las Bases, y el uso de la sala de datos, d) las generalidades sobre la documentación, e) el proceso de precalificación, f) las reglas para la presentación y apertura de los sobres No 1, No 2 y No 3, estos dos últimos la oferta económica y su desagregado, g) las normas para la adjudicación de la buena pro, h) el procedimiento de cierre e i) las disposiciones finales.

Los Montos Máximos correspondientes a cada una de las tres actividades de las concesiones, establecidos en base a estudios técnicos y financieros realizados por un consultor externo y el Banco de Inversión fueron los siguientes:

▪ Costo de Servicio de Transporte de Líquidos	U.S \$	401'965,000
▪ Costo de Servicio de Transporte de Gas	U.S \$	957'180,000
▪ Costo de Servicio de Distribución de Gas	U.S \$	91'855,000

Total	U.S. \$	1'451,020,000
-------	---------	---------------

Estos valores son los máximos a los cuales podrían llegar las ofertas económicas de los postores y están fijados al 01 de Marzo de 2003.

### **Precalificación.**

De conformidad con lo establecido en el Plan de Promoción del Proyecto Camisea, las Bases del Concurso de concesiones establecían que para ser Postor debía conformarse un consorcio en donde participe por lo menos un Operador Estratégico Precalificado de Transporte y un Operador Estratégico Precalificado de Distribución; esta exigencia fue posteriormente flexibilizada estableciéndose la alternativa de que un postor pudiera no contar con el Operador Estratégico Precalificado de Distribución. En este caso alternativo, el adjudicatario tendría quince meses, luego de la Fecha de



Cierre para conseguir un Operador de Distribución a quién le cederá la concesión de Distribución.

Los eventos principales del Proceso de Precalificación se llevaron a cabo entre el 05 de agosto y el 24 de noviembre de 1999, fecha en la cual se hizo el anuncio de los precalificados.

Para ser declarado Operador Estratégico Precalificado de Transporte u Operador Estratégico Precalificado de Distribución, el solicitante debería cumplir con lo siguiente:

a) Requisitos Financieros: Los Operadores Estratégicos Precalificados de Transporte debían poseer: (i) un patrimonio neto mínimo de mil millones de Dólares (US\$ 1,000,000,000), y (ii) un total de activos mínimo de tres mil millones de Dólares (US\$ 3,000,000,000). Por su lado, los Operadores Estratégicos de Distribución debían poseer un patrimonio neto mínimo de cien millones de Dólares (US\$ 100,000,000) y uno de los dos parámetros siguientes: un total de activos mínimos de trescientos millones de Dólares (US\$ 300,000,000) o un promedio de los últimos tres (3) años de ingresos anuales mínimos de trescientos millones de Dólares (US\$ 300,000,000); y b) Requisitos Técnicos: Los Operadores Estratégicos de Transporte debían acreditar operar directamente sistemas de transporte de gas natural que tengan: (i) una longitud de ductos en operación no menor de mil kilómetros (1,000 km.), y (ii) un volumen de gas transportado (throughput) no menor de mil millones de pies cúbicos por día (1,000 MMPCD). Por su lado, los Operadores Estratégicos Precalificados de Distribución deberían operar directamente sistemas de distribución de gas natural por red de ductos que satisfagan la primera y una de las dos últimas estipulaciones siguientes: (i) Longitud de redes de operación no menor de mil kilómetros (1,000 km.), (ii) Número de clientes no menor de doscientos cincuenta mil (250,000), (iii) Volumen de gas distribuido (throughput) no menor de ciento cincuenta millones de pies cúbicos por día (150 MMPCD). En el caso de Consorcios, los requisitos técnicos señalados debían ser cumplidos por cada Operador Estratégico integrante del Consorcio. Los valores de los requisitos financieros podían obtenerse agregando los valores correspondientes a cada uno de los miembros del consorcio. En caso se requiriera la presentación de credenciales correspondientes a Empresas Vinculadas, éstas suscribirían la declaración correspondiente.

Los Operadores Estratégicos Precalificados por el Comité fueron los siguientes: (1) Duke Energy International L.L.C. - Transporte, (2) Enron Peru Transportation Ltd., Enron Peru Distribution Ltd. - Transporte / Distribución, (3) Coastal Gas Peru Ltd. - Transporte, (4) El Paso Energy Camisea Company - Transporte, (5) Gas Natural SDG S.A. - Transporte / Distribución, (6) Mobil Exploration and Producing Peru Inc. - Transporte, (7) Sempra Energy International, PSEG Americas Ltd., Luz del Sur S.A.A. - Transporte / Distribución, (8) Shell Prospecting and Development (Peru) B.V. - Transporte, (9) Techint, Compañía Técnica Internacinal S.A.C, Tecgas N.V., y Techint Internatinal Construction Corporation - Transporte, (10) Williams - Transporte, (11) Promigas S.A. E.S.P. - Distribución.

### **Contratos de concesión. Sugerencias de Inversionistas.**

A fin de elaborar la primera versión de los contratos de concesión y las posteriores que incorporaban sugerencias o modificaciones que el CECAM consideraba pertinente, se conformó una comisión integrada por asesores del Comité Especial y del Ministerio de Energía y Minas para hacer el análisis de los cambios o adiciones solicitadas y ponerlos a consideración del CECAM. Las sugerencias consideradas en la versión final de los contratos fueron las siguientes:

- En relación a la garantía por red principal, se incluyó en el contrato seguridades para su pago y el mecanismo de cálculo que utilizaría la CTE. para su fijación.

Asimismo, se estableció el método para la determinación de la capacidad contratada.

- Se establecieron mecanismos para que el concedente comparta con el concesionario el costo por la imposición de servidumbres. Asimismo, se comprometió al concedente a la oportuna aprobación tanto del estudio de impacto ambiental como de la imposición de servidumbres, a fin de no afectar el cronograma del proyecto.
- El redujo el monto de U.S. 20.0 millones a U.S. \$10.0 millones, para pasar al arbitraje internacional en el caso de controversias no técnicas.
- Se estableció como causal de suspensión para la sociedad concesionaria los eventos de fuerza mayor que afecten el cronograma crítico del productor y se consideró eventos de fuerza mayor aquellos que afecten los cronogramas críticos del productor y de los otros contratos de concesión.
- La fecha de inicio de la operación comercial fue fijada en función de la fecha de cierre, estableciéndose un plazo de 44 meses desde este evento para el inicio de la operación comercial.
- La participación mínima de los operadores estratégicos en la sociedad concesionaria se redujo de 40% a 30 %.
- Se incorporó la participación de la Empresa Recaudadora ETECEN en los contratos de concesión de transporte de gas y distribución.
- Se precisó el límite de las penalidades por atraso en los hitos de avance de la etapa de construcción.
- Se redefinió las Capacidades Garantizadas para cada año de operación, hasta alcanzar la máxima Capacidad Garantizada.
- Se incorporó el concepto de Capacidad Mínima, como obligación del concesionario.

### ***Presentación y Apertura de Sobres y Buena Pro.***

De acuerdo al cronograma del Concurso, la presentación de los Sobres No 1, No 2 y No 3 se efectuaría entre el 20 y 25 de octubre de 2000, el CECAM tomando como referencia estas fechas y a fin de facilitar el desarrollo del acto de la Buena Pro decidió la revisión adelantada de los documentos del Sobre No 1 para aquellos postores que así lo desearan. Ello se llevó a cabo el día 18 de octubre, con presencia de un Notario Público. Este procedimiento se aplicó al único postor interesado y verificada la conformidad de los documentos, el día 20 en ceremonia pública en el Auditorio de PETROPERU se procedió a la presentación de los Sobres N° 1, 2 y 3 y apertura de los mismos. Conforme a lo establecido en las Bases, el CECAM tomó la decisión de otorgar la Buena Pro al Consorcio formado por las empresas Tecgas N.V.-Operador de Transporte-(30.0%), Pluspetrol Resources Corp (19.2%), Hunt Pipeline Co. of Peru L.L.C.(19.2%), SK Corporation( 9.6%), L'Entreprise Nationale Sonatrach (10.0%) y Graña y Montero S.A.A.(12.0%).

La oferta del Adjudicatario fue la siguiente: Costo de Servicio Total: US\$ 1,449,000,000 (al 01.03.2003), desagregada en Transporte de Líquidos de Camisea a la Costa US\$ 401,373,000; Transporte de Gas de Camisea al City Gate; US\$ 956,340,000 y Distribución de gas en Lima y Callao US\$ 91,287,000.

**Cierre.**

Conforme se explicó anteriormente, el cierre de los dos concursos se realizó conjuntamente el 09 de Diciembre de 2000, en las oficinas del Ministerio de Energía y Minas. En dicho acto, la Sociedad Concesionaria constituida por el Adjudicatario denominada Transportadora de Gas del Perú S.A., entregó al Concedente, representado por Director General de Hidrocarburos: a) Testimonio de constitución de la Sociedad Concesionaria, que incluía las estipulaciones de capital mínimo y ratificación de actos y documentos suscritos por el Adjudicatario, b) Garantía de Fiel Cumplimiento representado por una fianza de US\$ 92 millones, c) Testimonio del aumento de capital social a US\$ 50 millones, d) Memoria Descriptiva de los Sistemas de Transporte y Distribución, e) Constancia de inscripción en los Registros Públicos de los poderes de los representantes legales de la Sociedad Concesionaria y del Operador Precalificado de Transporte. F) relación de los Socios Principales y de sus Empresas Matrices, g) Documentos de aceptaciones de las Resoluciones Supremas de otorgamiento de las concesiones y h) documentos que acrediten la relación de vinculación de dos de los socios principales con las Matrices que formaban parte del Adjudicatario, asimismo, la Sociedad Concesionaria firmó la 1ª, la 2ª, la 3ª y la 4ª cláusulas adicionales. Los representantes de ETECEN suscribieron los Contratos de concesión de Transporte y de Distribución de Gas Natural, así como la 2ª, la 3ª y la 4ª cláusulas adicionales de estos contratos. El Concedente suscribió los tres Contratos de Concesiones y la 2ª, la 3ª y la 4ª cláusulas adicionales de estos contratos. El Concedente entregó a la Sociedad Concesionaria: a) dos originales de los Contratos de Concesión, b) la Garantía de Validez de Oferta (devolución), c) copia del D. S. No 033- 2000 -PCM que otorga la Garantía del Estado y los Contratos de Garantía respectivos, d) copias de las Resoluciones Supremas que otorgan las concesiones, e) los Contratos de Inversión (Decreto Legislativo No 818), y f) el Convenio Adicional suscrito por la sociedad concesionaria y el Ministerio de Energía y Minas. Se dejó constancia en el Acta de Cierre que los Convenios de Estabilidad Jurídica habían sido entregados por CONITE y que en la fecha se había publicado la Ley de Actualización de Hidrocarburos No 27377, tal como lo establecían las Bases.

**Acto Protocolar del Cierre de los Concursos de Camisea.**

En la tarde del día 09 de Diciembre, en acto protocolar llevado a cabo en Palacio de Gobierno y con la presencia del Señor Presidente de la República del Perú y altas autoridades del sector público y privado, se dio a conocer al país la suscripción de los respectivos contratos.